
ACUERDO Pleno de 30 de octubre de 2023

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL DE CONVIVENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA EN EL MARCO DE LA EDUSI «CALAHORRA, DOS MILENIOS DE FUTURO», SUSCEPTIBLE DE SER COFINANCIADA AL 50 % POR LA UE A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020

SUSCEPTIBLE DE SER COFINANCIADO AL 50% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) PARA EL PERIODO 2014-2020

Visto que el Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) se encuentra ejecutando la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) 'Calahorra, dos milenios de futuro', obteniendo la condición de beneficiario del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) mediante Resolución de 21 de julio de 2017 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos en la segunda convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional para España, para el periodo 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

Visto que el objeto temático 9 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) (dentro del eje 12 del Programa Operativo), tiene como fin promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, contemplando como objetivo específico (9.8.2) la regeneración física, económica y social del entorno urbano en áreas urbanas desfavorecidas a través de estrategias urbanas integradas.

Visto que la EDUSI "Calahorra, dos milenios de futuro", en su Línea de Actuación 6 (refundida) denominada "Calahorra Inclusiva" contempla la elaboración de un Plan de Convivencia dirigido a conseguir la promoción de la cohesión social, la convivencia inter-cultural y la lucha contra la exclusión social, prestando especial atención a las sub zonas identificadas en el análisis social como más vulnerable.

Visto que el Ayuntamiento de Calahorra ha redactado una propuesta de Plan Municipal de Convivencia a través del contrato de servicios de asistencia técnica para la elaboración del Plan Municipal de Convivencia (PMC) (Expediente SERV/ ABR_SMPL/EDUSI/2022000024).

Visto que el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que las Corporaciones Locales ostentan las potestades reglamentaria y de auto organización por una parte, y la de programación o planificación por otra.

Considerando que Plan Municipal de Convivencia del Ayuntamiento de Calahorra contiene un conjunto de medidas transversales que afectan a la política municipal en diversos ámbitos, presenta un carácter de instrumento de planificación, y no de disposición de carácter general, pues su contenido no incide de forma vinculante en la actuación de los ciudadanos pero sí para la organización, en tanto en cuanto, podrán establecer pautas y criterios de conducta para los empleados y cargos públicos municipales en los supuestos que contemple; limitaciones y prohibiciones cuya infracción sea susceptible de ser objeto de procedimiento sancionador.

Considerando que no existe un procedimiento legalmente establecido específico para este tipo de instrumentos de planificación, pero puede aplicarse por analogía la tramitación propia de las normas de carácter reglamentario establecida en los artículos 127 a 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo establecido en el artículo 150 de la Ley 1/2033 de Administración Local de La Rioja y el artículo 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que en este caso no es necesario exigir la realización de la consulta pública regulada en el artículo 133 por estar referido exclusivamente a normas de carácter reglamentario.

Visto que el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local configura como una competencia atribuida al Pleno municipal, entre otros, la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

Visto lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el informe emitido por la Sra. Secretaria de acuerdo con el artículo 3.3 apartado c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el dictamen de Comisión informativa de Familia, Salud, Deportes y Políticas Sociales en sesión de fecha 24 de octubre de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento por mayoría, con diecinueve votos a favor (10 del Grupo Municipal del Partido Popular, 8 del Grupo Municipal del Partido Socialista y 1 del Grupo Municipal de IU) y dos votos en contra (del Grupo Municipal de VOX) de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el Plan Municipal de Convivencia del Ayuntamiento de Calahorra redactado en el marco de la EDUSI «Calahorra, dos milenios de futuro», susceptible de ser cofinanciada al 50 % por la UE a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, por un periodo de veinte días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios, en la Sección de Transparencia de la Web municipal y en el área de Servicios Sociales, así como en el Boletín Oficial de La Rioja (con enlace a la publicación en la web municipal del texto del Plan), para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar observaciones, reclamaciones o reparos.

TERCERO.- Dar audiencia en el expediente por el mismo plazo, en el caso de que hubiera, a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en el término municipal que estén inscritas en el registro correspondiente de asociaciones vecinales y a todas las asociaciones actualmente inscritas en el registro de asociaciones en funcionamiento.

CUARTO.- Si no se presentasen reclamaciones se elevará sin más trámite a definitivo el acuerdo inicial, procediéndose a la publicación del texto íntegro del Plan Municipal de Convivencia del Ayuntamiento de Calahorra redactado en el marco de la EDUSI «Calahorra, dos milenios de futuro», susceptible de ser cofinanciada al 50 % por la UE a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, aprobado en el Boletín Oficial del La Rioja a efectos de su entrada en vigor que tendrá lugar transcurridos 15 días desde la publicación de los mismos, publicándose a su vez en la web municipal.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa redactora del Plan, D'Aleph Iniciativas y Organización SA, y comunicar a las áreas de servicios sociales, contratación, juventud, cultura, participación ciudadana y unidad de gestión EDUSI, para su conocimiento y efectos.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Mónica Mercedes Arceiz Martínez

Fdo: M^a Belén Revilla Grande